Nº	0531	AÑO:	2026	MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDAD DEL PROCESO.

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**GERENCIA**			
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA.**			
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de iniciación.			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBROS**	**NOMBRE**	**VALOR**	**No. C.D.P.**
	2.1.2.02.02.009.01	HONORARIOS Y SERVICIOS TECNICOS	$4.000.000	0785
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato será ejecutado en el Municipio de Algeciras- Huila.			
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado a "**EL CONTRATISTA"** En dos (02) mensualidades vencidas, cada una por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE**, previa presentación de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, informe de actividades, informe de supervisión, y la acreditación del cumplimiento con los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y A. R. L.) dentro de los parámetros establecidos en la ley para personas naturales o jurídicas dependiendo la calidad de "EL CONTRATISTA".			
ANTICIPO:	Aplica el anticipo para el proyecto a ejecutar: _____SI aplica ___X__NO aplica La ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA", entregará al contratista a título de anticipo el 0% del valor total del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Constitución y aprobación de las pólizas que amparen el contrato. 2) Suscripción de la correspondiente acta de inicio entre el contratista y la interventoría. 3) Plan de inversión del anticipo. 4) Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría 5) Certificación de cuenta abierta a nombre del contrato por el contratista manejado conjuntamente con la interventoría. 6) certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Que de conformidad con el Decreto 100 de 1997, la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras, tiene por objeto: La prestación de servicios de salud, entendidos como un Servicio Público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud del Municipio de Algeciras.

Que, en consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al plan Obligatorio de Salud P.O.S., y los demás servicios incluidos en los Planes de Fomento de la Salud, Prevención de la Enfermedad y Educación de la Comunidad, de acuerdo a su capacidad de resolución. Igualmente, podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

Que, para el óptimo desempeño de la Institución y el mejoramiento de la actividad administrativa en especial en lo relacionado con la contratación, las empresas sociales del estado deben contar con un Estatuto acorde con la normatividad, estableciendo en forma clara las condiciones y procedimiento del proceso contractual.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener la entidad el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, como son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Disposición que además establece para las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, contenidos en el Artículo 2º ibídem.

Que el Artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, exige a las Empresas Sociales del Estado, ejercer su objeto social acorde a las condiciones del mercado de su área de influencia, situación que deriva en una clara situación de competencia frente a las empresas del sector privado, por lo tanto, nos obliga a contar con instrumentos para agilizar y facilitar la operación de la Entidad dentro del mercado de servicios a los Usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994; los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.

Que el citado Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 también autoriza a las Empresas Sociales del Estado incluir discrecionalmente en los contratos que realice las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto de Contratación Estatal, al igual que aplicar las restricciones y consecuencias derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios consagrados en el mismo Estatuto.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, establece lo siguiente:

> *Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.* ***Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.***
> *Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.*

Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 14 de Diciembre del 2013 la resolución No 5185 *"Por medio del cual se fijan lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual."*

Que el artículo 13 de la ley 1150 del 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se expidió el Decreto 019 del 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" con el cual se pretenden remover trámites innecesarios en las entidades y hacer que sus actuaciones sean más rápidas y oportunas.

Fue así como se emitió al interior de la entidad, Acuerdo 18 de 2024 emanado de su Junta Directiva *"Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras"*, compendio este que se encargó de establecer las normas generales de este tipo de procedimientos administrativos especiales al interior de la empresa y a cuyos preceptos debe sujetarse la entidad para este fin, cuando quiera que deba proveerse de bienes y servicios.

El articulo 20 ibídem, estableció que los estudios previos corresponden a un documento indispensable en todo proceso de contratación que adelante "*Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras*" el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. *La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.*
2. *Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.*
6. *El análisis de riesgo y forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*

(....)"

Con fundamento en lo anterior, se realiza el presente estudio previo que permitirá la celebración y ejecución del correspondiente contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la prestación de los servicios de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizarla a través de las IPS con personal de salud idóneo, tanto en el área asistencial, como en la administrativa, de diferentes disciplinas del conocimiento, que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan todos los servicios habilitados para el nivel de complejidad al que corresponde la Institución.

Que la ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA, cuenta con amplias instalaciones compuestas por consultorios, áreas de espera, sala de urgencias, hospitalización, pasillos, entre otras, para la prestación de los servicios de salud a sus usuarios del municipio de Algeciras Huila, así como de oficinas donde opera el área administrativa, además de zonas verdes, área de parqueadero, lavandería, almacén, entre otras; las cuales requieren de constante aseo y limpieza con el fin de garantizar áreas seguras y desinfectadas para su utilización y permanecía de las personas que allí se atienden y desarrollan sus actividades diarias. Por otro lado, es importante mantener la ropa hospitalaria limpia y adecuada para el uso en cada área que lo requiera, así como recolectar desechos y basuras de materiales provenientes de las diferentes dependencias del hospital, para ser transportadas para disposición final o incinerarlas según el caso, y llevar registro de esta actividad para posteriores informes que debe realizar la institución ante entidades de control.

Por lo anterior, la contratación de auxiliares de servicios generales en el Hospital Municipal de Algeciras, Huila, es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento de la institución, la calidad en la atención a los pacientes y el cumplimiento de normas sanitarias. Es por ello, que los aspectos claves que justifican esta necesidad son:

1. Mantenimiento de la higiene y prevención de infecciones: Los auxiliares de servicios generales son responsables de la limpieza y desinfección de áreas críticas (urgencias, salas de hospitalización, baños, etc.), lo que reduce el riesgo de infecciones intrahospitalarias (IRAS). Un ambiente limpio es esencial para la seguridad de pacientes y personal médico.

2. Cumplimiento de normativas sanitarias: El hospital debe seguir las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y estándares como los del INS (Instituto Nacional de Salud). La falta de personal de aseo puede llevar a sanciones por incumplimiento de normas de salubridad.

3. Optimización del trabajo del personal de salud: El personal médico y de enfermería debe enfocarse en la atención clínica. Si no hay auxiliares de servicios, estos profesionales terminan realizando tareas de limpieza, lo que reduce su productividad y calidad en la atención.

4. Mejora en la experiencia del paciente: Un hospital limpio y ordenado genera confianza y bienestar en los pacientes y sus familias, lo que impacta positivamente en la percepción de la calidad del servicio.

5. Cobertura de turnos y continuidad del servicio: Un hospital opera las 24 horas, por lo que se necesitan auxiliares en turnos rotativos (mañana, tarde) para mantener la limpieza en todo momento, especialmente en áreas de alto flujo como urgencias.

6. Manejo de residuos hospitalarios: Los auxiliares de servicios generales se encargan de la correcta segregación y disposición de residuos biosanitarios, evitando riesgos biológicos y contaminación.

7. Apoyo en logística y mantenimiento básico: Además de limpieza, estos auxiliares colaboran en:
- Orden y reposición de insumos (sábanas, uniformes, material de limpieza).
- Transporte interno de ropa, equipos no médicos y desechos.
- Apoyo en emergencias (limpieza rápida en áreas críticas).

Que, en Conclusión, la contratación de auxiliares de servicios generales en el Hospital Municipal de Algeciras no es un gasto, sino una inversión en salud pública, ya que contribuye a:
✓ Reducir infecciones.
✓ Cumplir con estándares legales.
✓ Mejorar la eficiencia hospitalaria.
✓ Garantizar un entorno seguro para pacientes y trabajadores.

Sin este personal, se compromete la calidad del servicio y se aumentan los riesgos sanitarios, por lo que su incorporación es urgente y necesaria.

Que en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, la planta de personal no es suficiente para cumplir la misión y los objetivos institucionales, así como los compromisos contractuales adquiridos por la entidad en especial los relacionados con la atención de los beneficiarios de los regímenes subsidiado, Contributivo y la población pobre no cubierta por el SGSSS, actividades del Plan de Intervenciones Colectivas de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, entre otros, se exige la vinculación de personal externo que complemente la capacidad institucional para cumplir a cabalidad los procesos de salud de nuestra competencia y que por el alto volumen de demanda que tiene la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, es imposible cumplirlas con dicho personal.

Por lo anterior, es indispensable vincular contractualmente diez (10) personas que estén en la capacidad de desarrollar las actividades como Auxiliar de Servicios Generales en la E.S.E Hospital Municipal de Algeciras, para cumplir de manera transitoria, funciones que no pueden ser cubiertas por el personal de planta de la entidad y suplir posibles deficiencias de talento humano, como un mecanismo para contar con la capacidad instalada y el talento humano necesario para la prestación eficiente, oportuna y con calidad, de los servicios a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras Huila, mediante la modalidad de contratación directa, tal como lo establece el Acuerdo N° 18 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS (HUILA)".

Que con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo, su perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Que dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras Huila y se adecua a la oferta y demanda. Por esta razón la contratación prevista es viable.

Por lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar el objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA**".

3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La necesidad planteada se solventa a través de la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con diez (10) personas naturales o jurídicas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con las "*Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras*" y que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en el numeral 7. "JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", del presente estudio previo.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y del Manual de Contratación de la Empresa, para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrán las siguientes obligaciones:

1) **OBLIGACIONES DE LAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**".

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA EMPRESA: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo del objeto, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor o interventor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se

ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato según propuesta adjunta, utilizando toda su capacidad profesional o técnica, procurando y garantizando la calidad del mismo.
2. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y de la entidad en general. Así mismo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la ejecución del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Presentar cuenta de cobro, o factura, dentro de los plazos y parámetros establecidos por la entidad.
6. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme los porcentajes establecidos en la Ley, para lo cual deberá allegar como soporte copia de la planilla pagada.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Asear y desinfectar las instalaciones que le sean asignadas, aplicando las normas y procedimientos establecidos, que garanticen limpieza a las diferentes unidades funcionales.
2. Recolectar desechos y basuras de materiales provenientes de las diferentes dependencias del hospital, para ser transportadas para disposición final o incinerarlas según el caso.
3. Lavar manual o mecánicamente las diferentes ropas que le sean asignadas y hacer el planchado y ordenamiento de la ropa limpia para posterior distribución.
4. Llevar los registros de entrada y salida de ropas, verificando el estado que se encuentra, para efectuar el respectivo control.
5. Colaborar en las reparticiones de alimentos, bebidas y similares, para garantizar la prestación de servicios.
6. Prestar servicio de mensajería que le sea solicitado, tendiente a apoyar las labores administrativas.
7. Solicitar, distribuir y llevar el control de los elementos necesarios para el lavado diario de la ropa, para garantizar el cumplimiento de objetivos.
8. Llevar el cuadro estadístico de kilos de ropa lavada diariamente y pasar reporte mensual, tendiente a racionalizar el servicio.
9. Responder por la conservación, buen funcionamiento y mantenimiento de los elementos, útiles, materiales, equipos y en general los bienes confiados a su uso, guarda o administración.
10. Apoyar la ejecución, elaboración y seguimientos de las actividades contenidas en los Procesos y Subprocesos de la Plataforma Estratégica de la ESE Hospital Municipal de Algeciras (MIPG, SGC, SUH, PAMEC, SUA, SOGC, CONTROL INTERNO), según objeto contractual.
11. Presentar los informes correspondientes de las actividades realizadas con los cuales quedara evidencia de la ejecución del objeto contractual.
12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Sobre este aspecto, nuestro Manual Interno de Contratación (Acuerdo No 18 del 2024) en el artículo 22 y siguientes, establece las modalidades por medio del cual, la empresa puede seleccionar los contratistas:

ARTÍCULO 23º. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. *La contratación directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación, en las normas del Código Civil, en el Código de Comercio y en las demás normas de derecho privado vigente.*

Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, solicita a uno o más oferentes la presentación de una oferta, para la cual se indicará el objeto a contratar y demás variables de la contratación. En este caso se puede adelantar el contrato directamente
Se podrán contratar directamente:

a) ***Por la cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), cualquiera que sea su naturaleza.***

ARTÍCULO 27º. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS: *Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, formula invitación directa a los proveedores que considere pertinente y que se encuentren inscritos en el Banco de Proveedores de la institución, los interesados presentarán sus ofertas para seleccionar entre ellas la más favorable a sus intereses, por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.) e inferior a OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.).*

ARTÍCULO 28º. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS: *Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la entidad para el cumplimiento de su objeto social.*

Cuando la cuantía de los contratos a celebrar, supere la suma de ***OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.),*** *se requerirá de este tipo de proceso de selección, el cual debe ser amplio en publicidad, términos y garantías, según el procedimiento que se establezca en el Manual Interno de Contratación, el cual se soportará en los siguientes elementos básicos.*

(.....)"

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar no supera los CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.), la modalidad de selección para la escogencia del contratista será MODALIDAD DIRECTA.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los bienes o servicios a suministrar sea proporcional a dicha idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por bienes o servicios similares ha cancelado esta misma entidad en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de bienes o servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el bien o servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado dependiendo la ejecución de las obligaciones pactadas entre las partes.

Así las cosas, se considera que el valor del presupuesto oficial es de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE;** valor que se ajusta a los precios del mercado.

7. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De acuerdo a las responsabilidades que se derivan del objeto contractual aquí estructurado se requiere que el futuro contratista este en la capacidad física de realizar las actividades de servicios generales.

Tales calidades deben ser verificadas a través de los documentos precontractuales exigibles según cada caso en particular así:

1. Propuesta y/o cotización del contratista (cuando aplique) firmada del contratista.
2. Formato único de hoja de vida – SIGEP II
3. Declaración de bienes y renta y conflictos de interés – Ley 2013 de 2019.
4. Soportes académicos del contratista (estudios de bachiller, pregrado, posgrado, cursos, diplomados, técnicos, tecnólogos, entre otros).
5. Soportes de experiencia del contratista.
6. Copia del documento de identificación del contratista o representante legal
7. Libreta Militar (si aplica) (para persona natural o representante legal persona jurídica)
8. Copia de Tarjeta Profesional (Si aplica)
9. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y/o antecedentes profesionales (Si aplica)
10. Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (persona natural y representante legal).
11. Certificación del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General De La República (persona natural y representante legal)
12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General De La Nación (persona natural y representante legal).
13. Consulta en el Registro Nacional de Medicas Correctivas (persona natural y representante legal).
14. Autorización y/o Certificado de antecedentes delitos sexuales - Ley 1918 de 2018. (persona natural y representante legal).
15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- (Persona natural y representante legal).
16. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses
17. Copia del certificado del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN, con la información personal y tributaria actualizada.
18. Certificado de afiliación al fondo de pensiones, EPS y/o constancia de pago al sistema general de seguridad social. En caso de personas jurídicas, certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
19. Examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el Art. 18 Dec. 723 de 2013. (persona natural)
20. Paz y salvo municipal.

8. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO.

LA EMPRESA. ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9. SUPERVISION DEL CONTRATO.

Atendido los parámetros establecidos en el artículo 40 del Manual Interno de Contratación, el contrato estará supervisado por la gerencia o por quien esta delegue mediante oficio, quien tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Conocer y exigir al contratista la estricta aplicación del cronograma de trabajo y actividades e inversiones; revisarlo y sugerir, cuando fuere del caso, las recomendaciones del caso, tendientes a la debida y eficiente ejecución contractual.

2. Ejercer control de calidad de la ejecución del objeto contratado.

3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad industrial dispuestas respecto de la actividad en que consiste el objeto del contrato.

4. Vigilar, cuando sea pertinente, la debida utilización del anticipo y constitución de las prórrogas de garantía, así como el pago oportuno de salarios y prestaciones a los trabajadores al servicio del contratista. (cuando aplique)

5. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que pueden causar perjuicio a la empresa, solicitando las sanciones correspondientes. Al mismo tiempo, deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos, diseños, programas de ejecución y demás aspectos relativos al desarrollo del contrato. (cuando aplique)

6. Rendir a "Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras" los informes periódicos acerca del desarrollo de la actividad del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de la labor desatada.

7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, recibo parcial y definitivo.

10. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS.

De acuerdo con los estipulado en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 18 de 2024), en relación a las garantías que deban exigirse; considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de selección directa, cuyo valor no supera los cincuenta (50) salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes, los pagos se realizaran después de prestado el servicio y además de la inexistencia de antecedentes de siniestros en esta clase de contratos no se considera necesario exigir garantías al contratista.

Algeciras - Huila, 01/09/2026.

JUAN MANUEL TRUJILLO RAMÍREZ
C.C N° 7.714.661 de Neiva-Huila
Subgerente ESE Hospital Municipal de Algeciras

Hernan Danilo Polanco Sarmiento
Asesor jurídico externo
Revisó en su texto Legal